



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183-2023-A-MDT.

Tinta, 21 de junio de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Servicio N° 0253 de fecha 30 de marzo de 2023, a nombre de Ferretería y Distribuciones Huayta E.I.R.L., quien presto el servicio de montaje y soldadura de módulos de fitotoldos metálicos, por el monto de S/. 32,000.00 soles; Informe N° 056-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 034/CECCA/RP/MCPHYFFSAPDTCC/SGDS/MDT-2023, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar, Residente del Proyecto de la MDT; Informe N° 242-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente; Opinión Legal N° 017-2023-OAJ-MDT, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Provedo S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de junio de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios... en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Siendo así, el presente caso que nos ocupa, es la solicitud de Ampliación de Opinión Legal respecto a la Ejecución del Servicio de Montaje y Soldadura de 80 Módulos de Fitotoldo, para el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Hortalizas y Frutícola con fines de Seguridad Alimentaria en Población Etarea Identificada del Distrito de Tinta-Canchis-Cusco", conforme al contrato de locación de Servicios mediante Orden de Servicio (O/S) N° 0253, de fecha 30 de marzo de 2023, por el monto de S/. 32,000.00 soles, documento emitido con Visto Bueno del Inspector del Proyecto, sustentado por el Residente de obra Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar, con V B° del Inspector del Proyecto Ing. Fausto S. Morán Apaza.

Que, mediante INFORME N° 056-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, Jefe de la Oficina de Logística-MDT, solicita la aplicación de penalidad, precisando que para el cumplimiento del servicio del contratista como plazo de prestación, según lo establecido en el contrato como plazo máximo para la prestación de servicio, era el día 24 del mes de abril, el cual de manera injustificada presenta la Carta N° 001-FH-RCHL/MDT, con registro de Mesa de Partes Central el 25 de abril de 2023, según expediente de registro N° 936, por lo que el proveedor del servicio incurre en un retraso injustificado de 01 día, lo cual concluye de lo indicado en el párrafo precedente y de acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento de contrataciones del Estado en su Art. 161 y 162 del RLCE. La entidad prevé aplicar la penalidad hasta por un monto máximo del 10%, por todo lo establecido en los documentos adjuntos, actuados y de conformidad a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; aplíquese





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

la penalidad al contratista Empresa Ferretería y Distribuciones Huayta EIRL, con RUC N° 20608292188, por el monto de S/. 228.57 soles, del pago de la orden de servicio N° 253-2023.

Que, mediante Informe N° 034/CECCA/RP/MCPHYFFSAPDTCC/SGDS/MDT-2023, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar, Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Hortalizas y Frutícola con fines de Seguridad Alimentaria en Población Etnica Identificada del Distrito de Tinta-Canchis-Cusco", con V° B° del Inspector Ing. Fausto S. Moran Apaza, menciona que la Empresa Ferretería y Distribuciones Huayta EIRL, realizó el servicio de manera óptima en función a los términos de referencia, monitoreado por el residente e inspector de obra del proyecto, precisa que la empresa termino su servicio de montaje y soldadura, en fecha 22 de abril de 2023, el cual esta descrito en las observaciones del cuaderno de obra, en el asiento N° 174 del residente con fecha 22 de abril de 2023. Por lo que la residencia del proyecto, declara la improcedencia de la penalidad, en función, que el servicio de la empresa, se concluyó el 22 de abril de 2023, monitoreado por el residente e inspector lo cual esta descrito en el cuaderno de obra del proyecto, recomendando agilizar el procedimiento administrativo de pago de la Empresa Ferretería y Distribuciones Huayta EIRL.

Que, mediante Informe N° 242-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, remite la opinión aclaratoria del servicio de montaje y soldadura de 80 módulos de fitotoldos, para proseguir con el trámite respectivo, en conformidad del Informe N° 034/CECCA/RP/MCPHYFFSAPDTCC/SGDS/MDT-2023, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar, Residente del Proyecto.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 017-2023-OAJ-MDT, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDT, quien concluye estando a las facultades establecidas en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, en la Modalidad de Prestación de Servicios Administrativamente, Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta oficina de asesoría jurídica emite al presente OPINION LEGAL Y RECOMIENDA lo siguiente: Declárese IMPROCEDENTE la determinada aplicación de penalidad, formulado y presentado por el Jefe de Oficina de Logística de la MDT, mediante informe N° 056-2023-LOG/JLEL-MDT/A, en la Ejecución del Servicio de Montaje y Soldadura de 80 módulos de fitotoldos para el proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Hortalizas y Frutícola con fines de Seguridad Alimentaria en Población Etnica Identificada del Distrito de Tinta-Canchis-Cusco", documento emitido con visto bueno del inspector del proyecto, debiéndose DISPONER, la continuación del Procedimiento de pago solicitado por el contratista Empresa Ferretería y Distribuciones Huayta EIRL, por intermedio de su representante legal.

Que, en dicho entender, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresamente señala en su Artículo 161.- Penalidades, numeral 161.1.- El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, ELLO ESTABLECE AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y NO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL SERVICIO PRESTADO, siendo así la determinación sobre probable Aplicación de Penalidad, señalado mediante Informe N° 56-2023-LOG/JLEL-MDT/A emitido por el Jefe de Logística, en la Ejecución del Servicio de Montaje y Soldadura de 80 Módulos de Fitotoldo, para el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Hortalizas y Frutícola con fines de Seguridad Alimentaria en Población Etnica Identificada del Distrito de Tinta-Canchis-Cusco", documento emitido con Visto Bueno del Inspector del Proyecto, Resulta Contrario al Marco Legal y por tanto dicha determinación formulada y presentada por dicho Jefe de Abastecimientos debe declararse IMPROCEDENTE y por tanto, el Informe N° 123-2023-D- MDT/CC/RECG emitido por el entonces Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como opinión debe REFORMARSE DECLARANDO IMPROCEDENTE la Aplicación de Penalidad.

En entender y dado cuenta que el informe de ampliación de informe técnico materia de la presente; ha sido declarado procedente por parte de las áreas técnicas competentes de la Distrital de Tinta, el procedimiento administrativo de ampliación de opinión legal de este se encuentra, conforme a las normas vigentes.

Que, mediante Provedo S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta de fecha 16 de junio de 2023, se dispone su atención de la documentación respectiva.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en mérito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la determinación de Aplicación de Penalidad, presentado y formulado por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N° 056-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 22 de mayo de 2023, en la ejecución del servicio de Montaje y Soldadura de 80 módulos de fitotoldo, para el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Hortalizas y Frutícola con fines de Seguridad Alimentaria en Población Etarea Identificada del Distrito de Tinta-Canchis-Cusco", documento emitido con visto bueno del Inspector del Proyecto, conforme al contrato de locación de servicios mediante Orden de Servicio N° 0253 de fecha 30 de marzo de 2023, por el monto de S/. 32,000.00 soles, disponiéndose la continuación del procedimiento de pago solicitado por el locador, conforme al procedimiento administrativo respectivo y considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda realizar los trámites respectivos para continuar con el procedimiento respectivo, conforme a la normativa pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Bernabe Ccasa Ccasa*  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE